

*Don Juan Coll Fuster*

*Don Joaquín F. de Puigdorfila*

*Don Tomás Henales Bernat-Verí*

El Interventor acetal.

EL SECRETARIO acetal

*Mérid*

Nº 77

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora trece del día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, habiendo presentado excusa legallos que han dejado de asistir, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo viernes, día seis de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

EL ALCALDE,

*Don Juan Coll Fuster*

El Secretario,

*Don Mérid*

Nº 78

SESION ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE EL DIA 6 DE OCTUBRE DE 1950.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora trece del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta, se reune en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, la Comisión Municipal Permanente, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde Don Joaquín F. de Puigdorfila, Don Guillermo Aloy Salom, Don Jerónimo Massanet Nicolau, Don Antonio Garau Vidal, Don Bartolomé Pizá Ferrá, Don Jesús Antich Gil, Don José María Fuster Llabrés, el Interventor de Fondos acetal, Don Tomás Henales Bernat-Verí, y asistidos de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya las trece

horas y diez minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2. Seguidamente, y a propuesta de Secretaría, se acuerda conceder licencia por enfermo a Guardia Urbano Don Bartolomé Sansó. -----  
 Se acuerda conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artº 57 del vigente Reglamento de Funcionarios Municipales, tres meses de licencia por enfermedad debidamente comprobada.

3. Seguidamente, y a propuesta de la Tenencia de Alcaldía, encargada de Fomento, se acuerda autorizar las siguientes colocaciones de panteones, según planos presentados por los peticionarios: Sobre la sepultura 28 del Cuadro 3º, de Doña Catalina Roca; sobre la sepultura nº 94 Izquierda de la Via de Santa Catalina Tomás, de Don Nicolás Sitjes Miralles (Todas ellos en el Cementerio Católico).

4. También a propuesta de la misma Tenencia de Alcaldía, se acuerda autorizar los siguientes trasposos de sepulturas: la sepultura nº 41 del Cuadro 2, pasa a nombre de Don Tomás Bosch y Bestard; la sepultura nicho nº 9 Derecha, pasa a nombre de Doña Magdalena Llofriu y Mªrlá.

Todas ellas en el Cementerio Católico de esta Ciudad.

5. A propuesta, también, de la misma Tenencia de Alcaldía, se acuerda autorizar varias aperturas, trasposos o traslados de establecimientos, según una relación que presenta, la que comienza por el permiso interesado por Don Francisco Blazco, apertura bisutería y quincalla, en interior domicilio 24 General Mola; y termina por el permiso solicitado por Don Alfonso Grech Pomarés, apertura de una sastrería sita en la calle Carrió nº 1-1º, supeditando dicha concesión a la reforma que en su día pueda llevar a cabo en dicha calle.

6. Acto seguido se lee el siguiente dictamen: "El Teniente de Alcalde, encargado de los asuntos del Negociado de Gobierno y Policía, tiene el honor de exponer a V.E. que en vista de que los domingos y días festivos con motivo de la celebración de actos deportivos, como Fútbol, Toros y otros, se producen grandes acumulaciones de público, con el consiguiente entorpecimiento de la circulación, que con los medios normales de transporte, como -

son los tranvías, autobuses, no pueden descongestionar. -Esta Comisión de Gobierno y Policía, opina que este inconveniente podría subsanarse mediante un servicio de Taxix Especial, desde paradas establecidas en la Plaza de Santa Catalina Thomás, Plaza de España, Pl. de S. Antonio, Pl. Progreso y solar junto al Palacio de Comunicaciones. -Los taxis llevarían un cartelón visible que indique la prestación del servicio. -El Servicio que se propone, sería colectivo a base del cobro de dos pesetas por persona, no saliendo de la parada hasta tener el completo. -La organización del mencionado servicio estará a cargo de la entidad Cooperativa de Taxis Palma, de acuerdo con la instancia firmada por su Presidente Don Miguel Cánovas Torres. -Este es el parecer del exponente, V.E. como siempre, acordará lo que crea más acertado y justo. -Palma a 4 de octubre de 1950. El Teniente de Alcalde, José M. Fuster. Rubricado.

FUSTER: El motivo principal de montar este servicios es el de dar facilidades para el traslado del público. Si la Corporación considera que así se han de conseguir, pido que se apruebe el dictamen. El precio, como se indica en el dictamen es el de dos pesetas por viajero.

Se acuerda aprobar el dictamen que se ha transcrito.

7. El dictamen señalado en el Orden del Día con el Retirado del Orden del Día. número siete, ha sido retirado de la misma por disposición Superior.

8. También a propuesta de la misma Tenencia de Alcaldía se da lectura al dictamen que a continuación se lee: "El Teniente de Alcalde, encargado de los asuntos del Negociado de G. y Policía, asesorado por la Comisión respectiva, tiene el honor de exponer a V.I., que en vista de la imperiosa necesidad de regular el tránsito rodado por la calle del Sindicato, y vistas las grandes dificultades que crean los vehículos de tracción mecánica e digo animal y a mano, que a todas horas circulan por dicha calle, y a fin de amenorarlas, tiene el honor de proponer a V.I. lo siguiente: Prohibir el tránsito de carros de tracción animal y a mano en la calle del Sindicato, en las horas comprendidas entre las diez de la mañana a dos de la tarde; y desde las cuatro a las siete de la tarde, y las bicicletas desde las diez de la mañana a las diez de la noche. -Este es el parecer del exponente, no obstante v.

I., como siempre, acordaralo que crea más acertado.-Palma 5 de octubre de 1950.-El Teniente de Alcalde, José M.Fuster.-Rubricado."

FUSTER: Seguidamente hace uso de la palabra el Sr.Fuster, quien ofrece las explicaciones pertinentes relativas al dictamen que se ha leído.

GARAU: Habla a continuación el Sr.Garau el cual expresa su satisfacción por las medidas que se proponen e invita a la Alcaldía a que de las correspondientes órdenes a la Guardia Municipal para que sancione a todos aquellos vehículos que de noche ~~transitan~~ si farol.

PRESIDENTE: En cuanto a la calle del Sindicato, seguramente habrá quejas, se ha procurado armonizar las horas con las de trabajo de los obreros.Ruego a la Prensa que lo haga público. Esta prohibición no comenzará hoy ni mañana, me parece prudente dar un plazo. Les parece que sea desde el día 15?

FUSTER: Podemos esperar a que estén colocados los letreros indicadores de la modificación.

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito condicionándolo a que las medidas tomadas entrarán en vigor a partir del día quince del corriente mes.

PRESIDENTE: Contesta al Sr.Garau y dice que las órdenes están dadas y que se imponen muchísimas sanciones, advirtiéndole que volverá a insistir a la Guardia Urbana para que extreme el celo en dicha cuestión.

9. A propuesta de la Tenencia de la Tenencia de -  
Se acuerda conceder permisos para obras a particulares. - Alcaldía, encargada de Obras, se acuerda conceder cuarenta y seis permisos, a otros tantos peticionarios, para realizar -- obras de carácter particular, según una relación que presenta la cual comienza por el permiso solicitado por Don Pedro Comas Serra, efectuar reforma según planos, en casa de su propiedad sita en la calle de Mesquida nos.11 y 13. y termina por el permiso interesado por Don Bartolomé Palmer Colom, para reparar un pozo en la finca C'an Mora, suburbio de Establiments.

10. Seguidamente, también a propuesta de la misma-  
Se acuerda autorizar a EMAYA Tenencia de Alcaldía, se acuerda autorizar a - para apertura de unas zanjas la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado para que pueda proceder a la apertura de las siguientes zanjas:en la calle de La Salud, fincas 111 y 113; en la calle de Arapiles, Coll d'en Rebassa; en finca 28 calle Misión; y calle Teniente Mulet, finca 48.

E.M.A.Y A. deberá poner en conocimiento de la S.T. de Obras, la terminación

de la reposición de los pavimentos al objeto de que pueda practicarse la correspondiente inspección.

11. Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que a continuación se transcribe: "El Teniente de Alcalde que suscribe, -encargado de Obras, asesorado por la Comisión respectiva, tiene la honra -de informar a V.E. de haberse enterado de una instancia suscrita por Don--Antonio Ferrer Duran, propietario de la casa nº 13 de la calle "DIEZ", Jonquet, en la que expone las distintas obras que se han efectuado en la misma y respecto de las cuales solicita de este Ayuntamiento la correspondiente legalización.-En el informe del Arquitecto Municipal Don Joaquín Izquierdo, se manifiesta que no procede se conceda el permiso que se solicita por hallarse afectada aquella zona por la reforma y urbanización del --Jonquet, cuyo proyecto se halla pendiente de estudio.-En consecuencia y de acuerdo con el mentado parecer del facultativo municipal, tiene el honor -de proponer a V.E. tenga a bien desestimar la petición que formula el Sr.-Ferrer Durán y, al propio tiempo, que se ordene, que, con toda urgencia, se proceda a la demolición de las obras efectuadas sin el correspondiente permiso, señalando para ello el tiempo indispensable y con obligación de dar cuenta al Ayuntamiento de su terminación a efectos de las comprobaciones que sean del caso.-Este es su parecer, V.E. no obstante, resolverá.-Palma, 28 de septiembre de 1950.-El Teniente de Alcalde, A. Garau.-Rubricado."

12. Seguidamente, y a propuesta de la misma Tenencia de Alcaldía, se acuerda desestimar la petición de construcción de tribunas en la finca 32 de la calle de San Jaime, por cuanto ello se halla prohibido en las Ordenanzas de la Construcción, en la Zona Histórico-Monumental.

SE ACUERDA URGENCIA: En este estado y no figurando más asuntos para ser --tratados, en el Orden del Día, el Sr. Presidente declara de urgencia los siguientes:

1. A propuesta de Hacienda, se acuerda conceder una paga adelantada a Don Marcos Izquierdos, -debiéndola devolver íntegramente según lo establecido para estos casos.

II. Seguidamente se acuerda darse por enterada del fallecimiento del bombero de esta Corporación D. Miguel Binime lís.

ración, que conste en acta el sentimiento de la misma, que dicho acuerdo sea trasladado a los familiares del finado y que se sigan los demás trámites acostumbrados en estos casos.

III

Se acuerda pase a la Ción de En sanche relativa a construcción-- Grupo 44 Viviendas, y facultar al Sr. Alcalde para la firma de la escritura correspondiente, o persona en quien delegue. -----

Seguidamente se da lectura al siguiente escrito: "Ministerio de Trabajo. Instituto Nacional de la Vivienda.-A fin de poder redactar el borrador de la escritura de amplia--

ción de beneficios con destino a la construcción de Cuarenta y Cuatro Viviendas protegidas en esa localidad, es preciso remitan a este Instituto Nacional de la Vivienda, a la mayor brevedad posible, la primera copia de la escritura de concesión de beneficios otorgada por Don Cayetano Ocho en fecha 13 de julio de 1948, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.--- Igualmente deberán remitir para la firma de la repetida escritura, dos certificaciones: una que acredite que en la actualidad ejerce el cargo de Alcalde Presidente de ese Ayuntamiento y la otra en la que se refleje el acuerdo de la Corporación autorizándole para la firmar la escritura de referencia y ampliar la hipoteca constituida sobre los terrenos que sirven de emplazamiento a las viviendas. Esta última certificación debidamente legalizada, y si V.S. no pudiera acudir personalmente, un poder a favor de la persona que haya de representarle en dicho acto; también legalizado.-Tan pronto se reciban los mencionados documentos y esté preparada la escritura, avisaremos a V.S. indicándole el día en que podrá firmarse.-El Director General.-Firma ilegible. Rubricado".

PRESIDENTE: Que pase a Ensanche para que con urgencia lo resuelva.

SECRETARIO: Conviene autorizar a la Alcaldía para que firme la escritura o persona en quien delegue.

Se acuerda prestar la conformidad al escrito que se ha transcrito y autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la escritura de referencia, o persona en quien delegue.

IV.

Se acuerda pase a Estadística escrito I.N. Estadística relativo a censo del Término de-- Palma. -----

Seguidamente se lee un escrito de l Instituto Nacional de Estadística, transmitiendo instrucciones relativas a la División Censal de

Término Municipal de Palma, y otras complementarias referentes al Padrón de Habitantes.

PRESIDENTE: Enterados y que pase a la Comisión encargada de Estadística.

Así se acuerda.

V. Seguidamente se la lectura al escrito que Se acuerda aprobar figure en Ordenanza correspondiente -- a continuación se transcribe: "Abogado Mu- concepto tasa o derecho re-- nicipal.-Excmo.Ss.-Cúmpleme comunicar a V. caiga sobre contribuyente.-- nicipal.-Excmo.Ss.-Cúmpleme comunicar a V. E. que el tribunal de lo Contencioso Administrativo, conociendo del re-- curso interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento contra liquidación prácti- cada por la Administración de Rentas Públicas en concepto de Impuestos - del Timbre del Estado, en cuantía total de 120.790'60 pts. ha dictado, - con fecha 23 de septiembre último, sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: "FALLAMOS: que confirmando en parte la resolución del - Tribunal Económico Administrativo provincial de Baleares, de veinte y -- ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, debemos declarar- y declaramos: que, por estar sujetos al impuesto del timbre los recibos- que expide la Corporación recurrente, como justificativos del pago de -- derechos y tasas, está obligada a reintegrar los expedidos desde el vein- te y cuatro de julio de 1943 , a treinta de junio de 1949, a que se re-- fiere el acta de esta última fecha, cuyo reintegro importa tres mil qui- nientas diez pesetas sesenta céntimos, y al pago de la multa del duplo-- de esta cantidad defraudada, que asciende por este concepto a siete mil- veinte y una pesetas veinte céntimos; revocamos el pronunciamiento refe- rente a los expedientes de prórroga de primera clase, del que absolvemos al recurrente, por no haberse determinado cuales son y el reintegro omi- tido, así como el resto de la resolución impugnada en cuanto no se con- forme con este fallo; todo ello sin expresa condena de costas.--"Esta -- sentencia fué, en su día, apelada por la representación del Estado, y -- por auto de día 30 del mismo mes de septiembre, se ha declarado no haber lugar a ella, quedando firme la sentencia.-Una vez dada cuenta de la re- solución, y a la vista de la misma, tengo el deber de sugerir a la Excmo. Corporación, la conveniencia de que partiendo del supuesto establecido - en la sentencia de imposibilidad legal de repercusión del impuesto del Tim- bre en los contribuyentes al Municipio, por concepto de derechos y tasas se adicione a las respectivas Ordenanzas un artículo comprensivo de dicho efecto, que exprese: "A los efectos de repercusión del Timbre del Estado, conforme al artículo 218 del Decreto de 25 de enero de 1946, todo los re-

cibos o talones de esta exacción serán reintegrados debidamente con cargo al contribuyente sobre quien recaiga la tasa o derecho de esta Ordenanza." -Este es cuanto me incumbe comunicar a V.E. que Dios guarde. -Palma a 2 de octubre de 1950. -A. Martorell. -Rubricado."

Se acuerda que este concepto figure en las Ordenanzas.

MASSANET: En relación con este asunto del timbre, independientemente de que figure en la Ordenanza, que pase a la Comisión de Arbitrios para que estudie la conveniencia de establecer un concierto para el pago.

Así se acuerda.

VI. Seguidamente se da lectura al siguiente dictamen: "Excmo. Sr. -Previsto por el Reglamento -- aprobado en 1949, la aplicación de sus beneficios en tres presupuestos, y, a tiempo de confirmarse éstos, esta Secretaría eleva a la Comisión Municipal Permanente la siguiente propuesta de acuerdo con lo previsto en el artº 54 y Disposición transitoria Cuarta. -1º- Aplicar a todo el personal de Plantilla dependiente de este Ayuntamiento, el régimen de Cargas Familiares en la forma prevista por la Legislación del Trabajo, separando los distintos grupos del personal, o sea: Técnicos, Administrativos, Facultativos, Guardia Urbana y Servicios Especiales y Subalternos, con Cajas independientes, con lo cual se obtendría un mayor control por las Comisiones encargadas de su cuidado. -2º- Que con este acuerdo solamente quedaría pendiente de aplicación el régimen de medias pagas a los funcionarios administrativos, los asimilados a éstos, y el de la Mancomunidad Sanitaria, cuyo importe de pesetas, ascenderían aproximadamente 90.000, más unas 7.200 del Presupuesto de Ensanche, mejora que completaría sus aspiraciones si las posibilidades presupuestarias lo permitieran, con un régimen de igualdad entre todos los funcionarios. -V.E. no obstante resolverá. -Palma a 4 de octubre de 1950. -El Secretario. I. Conrado. -Rubricado."

PRESIDENTE: Que pase a la Comisión de Hacienda para su estudio.

Así se acuerda.

VII. Seguidamente se da lectura a un anuncio en el B.O. de la provincia, de 12 de septiembre del corriente año, manifestando que por

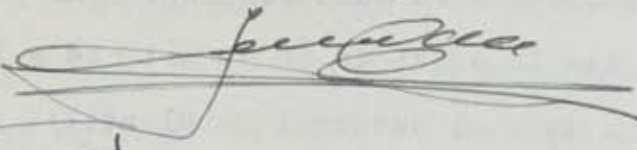
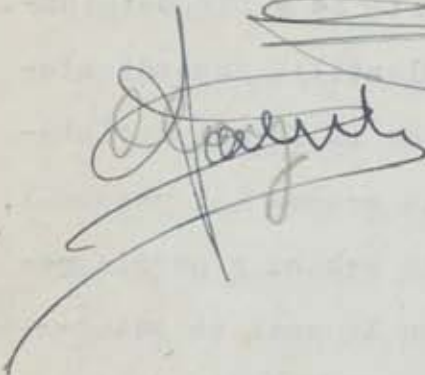
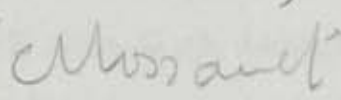


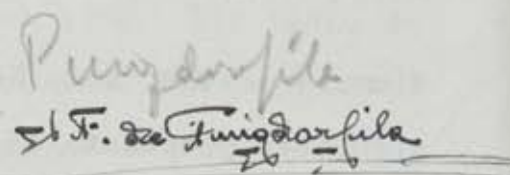
Don Bernado Obrador, se ha interpuesto recurso de plena jurisdicción, contencioso administrativo, ante el Tribunal Provincial de esta Capital, contra -- acuerdo de esta Exoma. Corpración, tomado por via del silencio administrati- vo, denegatorio de su petición de percepción de quinquenios, formulada el 17 de enero último, como médico de la Casa de Socorro y Beneficencia Municipal.

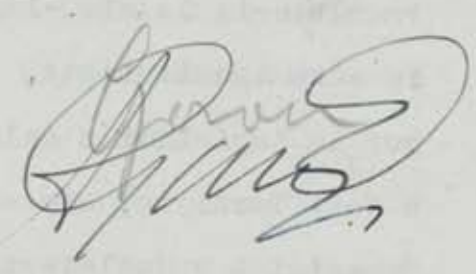
Se acuerda darse por enterada y no personarse.

En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, sin que ningún se ñor de los reunidos quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, sien- do las trece horas y cincuenta y cinco minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta en tres pliegos de papel de barba blancos, mar- cados con el sello en seco de esta Corporación, cuyos márgenes rubrican los señores Alcalde e infrascrito Secretario, que firman todos los reunidos al- acto y de que CERTIFICO:

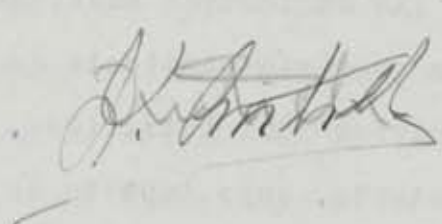
EL ALCALDE,

  
P. de Trujillo









El Interventor acetal,

EL SECRETARIO,

